REPUBLICA DEL PERU

Resolución Directoral

N° 012 -2023-IN-OGAF

Lima, 13 ENE. 2023

VISTO:

El Informe N° 78-2022-IN/OGAF/OAB/EC-CFAM del Especialista de Ejecución Contractual, el Informe N° 000001-2023/IN/DGA/DL/AC de la Coordinadora de Ejecución Contractual, del Informe N° 000003-2023/IN/OGAF/OAB de la Directora de la Oficina de Abastecimiento y el Informe N° 0001-2023-IN-OGAF-ACHM y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral N° 390-2022-IN-OGAF del 29 de diciembre de 2022, se resolvió aprobar la ejecución de prestación adicional al Contrato N° 011-2022-IN-OGAF, derivado del Concurso Público N° 004-2022-IN-OGAF-OAB, para la contratación del "Servicio de limpieza y mantenimiento de áreas verdes de la Sede Central y de los locales no policiales del Mininter", para la inclusión de la Sede de la Oficina de Planeamiento y Estadística de la OGPP – sede Pablo Carriquirry N° 818 San Isidro, en el "Servicio de limpieza y mantenimiento de áreas verdes de la Sede Central y los locales no policiales del Mininter", que viene siendo brindado por el CONSORCIO WL SUPERLIMP S.A.C – SERMANSA S.A.C;

MINISTERIO DEL INTERIOR · DIRECTORA · OFICINA DE ABASTECIMIENTO

R. Nieves

Que, de acuerdo al contenido del Informe N° 78-2022-IN/OGAF/OAB/EC-CFAM del Especialista de Ejecución Contractual, de la Oficina de Abastecimiento, se advierte que, existe dos (02) errores materiales en el considerando primer párrafo, al hacer referencia a la Ley de Contrataciones del Estado, **DICE:** Ley N° 30025, y **DEBE DECIR**: Ley N° 30225; y en el décimo considerando en el último párrafo, al hacer referencia el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, **DICE:** Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y **DEBE DECIR:** Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

MINISTERIO DEL INTERIOR · DIRECTOR GENERAL OGAF

P. LEON N.

Que, de acuerdo al contenido del Informe N° 000001-2023/IN/DGA/DL/AC, de fecha 03 de enero de 2023, la Coordinadora de Ejecución Contractual de la Oficina de Abastecimiento, advierte los dos (02) errores materiales identificados en el Informe N° 78-2022-IN/OGAF/OAB/EC-CFAM;

Que, en el Informe N° 000003-2023/IN/OGAF/OAB, del 04 de enero de 2023, se advierte que la Directora de la Oficina de Abastecimiento, hizo suyo el Informe N° 000001-2023/IN/DGA/DL/AC y remitió dicho informe a la Oficina General de Administración y Finanzas;

Que, conforme fluye del contenido del numeral 3.1 de la sección III. Conclusiones del Informe N° 0001-2023-IN-OGAF-ACHM del 13 de enero de 2023, concluye que: *"(…),la suscrita opina que, es viable corregir el error material, esto es, en el cuarto y décimo considerando de la* ***Resolución Directoral N° 390-2022-IN-OGAF****, vía Fe De Erratas, acción que está en el contexto de lo previsto en el numeral 212.1 del artículo 212 del TUO-Ley Nº 27444 y en el literal m) del artículo 54 del del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN; y la suscrita opina que, es viable precisar en la parte resolutiva lo siguiente:* ***por un plazo de ejecución aproximadamente de 22 meses, cuyo inicio será a partir de la firma del acta de instalación del servicio, hasta por el importe de S/ 117,901.96 soles, monto que representa aproximadamente el 2.38 % del monto del contrato original, toda vez que dicha información está contenida en el sexto considerando de la Resolución Directoral N° 390-2022-IN****, vía Fe De Erratas, acción que está en el contexto de lo previsto en el numeral 212.1 del artículo 212 del TUO-Ley Nº 27444 y en el literal m) del artículo 54 del del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN;*

Que, en el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece lo siguiente: "*212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión*". *(el subrayado es agregado);*

MINISTERIO DEL INTERIOR - DIRECTORA - OFICINA DE ABASTECIMIENTO
R. Nieves

Con el visto bueno de la Oficina de Abastecimiento, en el ejercicio de sus funciones y el ámbito de su competencia, y;

De conformidad con lo previsto en el numeral 212.1 del artículo 212 del TUO-Ley Nº 27444 y de acuerdo a lo establecido en el literal m) del artículo 54 del del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN;

MINISTERIO DEL INTERIOR - DIRECTOR GENERAL OGAF
P. LEÓN N.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- **CORREGIR** el error material del cuarto considerando primer párrafo, **DICE:** Ley N° 30025, y **DEBE DECIR**: Ley N° 30225; y en el décimo considerando en el último párrafo, **DICE:** Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y **DEBE DECIR:** Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Artículo 2.- **PRECISAR** que la aprobación de la prestación adicional al Contrato N° 011-2022-IN-OGAF derivado del Concurso Público N° 004-2022-IN-OGAF-OAB, es por un plazo de ejecución aproximadamente de 22 meses, cuyo inicio será a partir de la firma del acta de instalación del servicio, hasta por el importe de S/ 117,901.96 soles, monto que representa aproximadamente el 2.38 % del monto del contrato original, información que está contenida en el sexto considerando de la Resolución Directoral N° 390-2022-IN,

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento, para conocimiento y acciones en el ámbito de su competencia funcional.

Artículo 4.- Lo contenido en esta Resolución no altera en modo alguno el sentido de la decisión administrativa adoptada a través de la Resolución Directoral N° 390-2022-IN-OGAF del 29 de diciembre de 2022, materia de corrección.

Artículo 5.- Encargar a la Oficina de Abastecimiento la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar (https://www.transparencia.gob.pe.)

MINISTERIO DEL INTERIOR - DIRECTORA - OFICINA DE ABASTECIMIENTO
R. Nieves

Regístrese, comuníquese y publíquese.

.....
PEDRO HUMBERTO LEÓN NIETO
Director General
Oficina General de Administración y Finanzas OGAF
Ministerio del Interior